

RESOLUCIÓN N.º 363 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1780 de 2016, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, Ley 2119 de 2021, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política del año 1991, *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia.*

Que conforme el artículo 209 *ibídem*, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que por parte del Congreso de la República se emitió la Ley 1780 de 2016, *Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*, estableciendo como objeto de la misma, *impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.*

Que además de lo anterior, el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución No. 3546 de 2018, *Por la cual se regulan las prácticas laborales*, cuyo objeto consiste en la regulación de las prácticas laborales de que trata la Ley 1780 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 363 DE 2022

Hoja N.º 2 de 9

Continuación de la resolución

«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

Que la Ley 2043 de 2020, *Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones*, establece mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Que la finalidad de la precitada Ley, lo es “*contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral.*”

Que la Ley 1780 de 2016 fue modificada por la Ley 2119 de 2021, *Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes*, donde se señala como objeto de la misma, *fortalecer la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes para los estudiantes de educación básica secundaria y educación media; y promover el desarrollo de incentivos dirigidos al fortalecimiento de la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad a nivel nacional.*

Que en cumplimiento de lo anterior, la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el día 17 de febrero de 2021, emitió la Resolución No. 152 de 2021, *Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos.*

Que el día 19 de febrero de 2021 el H. Concejo Distrital de Bogotá, emitió el Acuerdo No. 805 de 2021, *Por medio del cual se establece una política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito Capital de Bogotá.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 363 DE 2022

Hoja N.º 3 de 9

Continuación de la resolución

«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

Que conforme lo anterior, la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil emitieron la Directiva 07 de 2021, relacionada con la implementación de la política de prácticas laborales de entidades y organismos públicos de Bogotá D.C.

Que sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda el día 01 de febrero de 2022 profirió la circular externa No. SDH-000001, la cual contiene las directrices presupuestales para la implementación de la política de dignificación de prácticas laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, así:

- *Las entidades y organismos públicos distritales deberán establecer el otorgamiento de un subsidio de sostenimiento, de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal.*
- *El subsidio mensual de transporte y alimentación, o subsidio de sostenimiento, como se denomina en el Acuerdo 805 de 2021 no podrá ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.*
- *En caso de que la afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sea asumida por la entidad distrital, este monto será cubierto sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.*
- *Durante cada vigencia fiscal, las entidades podrán de acuerdo con sus necesidades institucionales, habilitar el número de plazas para el desarrollo de las prácticas laborales, primando en todo caso los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal.*
- *La entidad deberá garantizar la disponibilidad de infraestructura física y/o de tecnologías de la información y las comunicaciones existente que permitan el desarrollo adecuado de dichas prácticas, sin incurrir en erogaciones adicionales.*
- *Las entidades podrán asignar estos recursos mediante traslados presupuestales, en caso de presentarse faltantes se evaluará en el último trimestre el uso del Fondo de Compensación Distrital, establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, para atender los faltantes de apropiación en los rubros de funcionamiento originados en cumplimiento de esta circular.*
- *La Dirección Distrital de Presupuesto ha definido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal 2022 de las entidades que conforman el presupuesto anual y empresas*



Continuación de la resolución

«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

industriales y comerciales del distrito, en gastos de funcionamiento los rubros que tienen como finalidad el reconocimiento del subsidio mensual de sostenimiento y la afiliación a la ARL de los estudiantes (...).

Que atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, el día 01 mediante circular externa No. SDH-000001, *la determinación del número de las plazas en cada vigencia y entidad deberá realizarse considerando además de las necesidades institucionales, los siguientes rangos de acuerdo con el número de cargos creados de las plantas permanentes y temporales de cada una.*

| No. cargos creados permanentes y temporales | No. de plazas habilitadas en la vigencia fiscal (hasta) |
|---|---|
| Hasta 100 | 5 |
| 101 a 300 | 10 |
| 301 a 500 | 15 |
| 501 a 700 | 20 |
| 701 a 900 | 25 |
| 901 a 1200 | 30 |
| Más de 1201 | 35 |

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las precitadas disposiciones nacionales y distritales, se hace necesario modificar la Resolución No. 152 de 2021, *Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos.*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 152 de 2021, *Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos, así:*

MODIFÍQUESE el Artículo 16 de la Resolución 152 de 2021, el cual quedará así:



Continuación de la resolución

«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

ARTÍCULO 16: SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO A LOS PRACTICANTES. La Entidad reconocerá auxilio económico al estudiante durante la vinculación como practicante, el cual será definido por el área financiera de la Entidad para cada vigencia fiscal, sin que en ningún caso este supere el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

MODIFÍQUESE el Artículo 18 de la Resolución 152 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18: ETAPA 1 - IDENTIFICACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- 1.1. Identificación de necesidades.** La Subdirección de Gestión Humana identificará en el semestre previo al inicio de la práctica, los perfiles de los practicantes que sean requeridos a través del diagnóstico de necesidades que deberá ser diligenciado por las diferentes dependencias de la Entidad.
 - 1.1.1.** La Entidad podrá, de acuerdo con sus necesidades institucionales, habilitar el número de plazas para el desarrollo de las prácticas laborales, primando en todo caso los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal.
 - 1.1.2.** La determinación del número de las plazas en cada vigencia deberá realizarse considerando además de las necesidades institucionales, los rangos establecidos en circular externa No. SDH-000001 de 01 de febrero de 2022 o cualquier disposición que la modifique o adicione.
 - 1.1.3.** El reporte del número de plazas a ofertar se realizará en el Sistema de Información del Servicio Público del Empleo —SISE—, a través de la Caja de Compensación Familiar que se encuentre definida en la Entidad para tal fin.



Continuación de la resolución
«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

- 1.2. Convocatoria.** La vinculación de los practicantes a la Entidad se hará a través de un proceso participativo y basado en el mérito, que estará a cargo de la Subdirección de Gestión Humana.
 - 1.2.1.** La Subdirección de Gestión Humana, mediante comunicación escrita, convocará a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, que estén interesados en realizar las prácticas en la Entidad, indicando el cronograma, número de plazas disponibles con el respectivo perfil y requisitos. La convocatoria se realizará a través de los canales de comunicación de la Entidad y se enviará a diferentes Instituciones de Educación Superior que ofrezcan la carrera o pregrado del que se requiera el estudiante de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.
 - 1.2.2.** Las convocatorias se adelantarán semestralmente y serán publicadas a través de la página web y las redes sociales de la Entidad, para que los interesados se mantengan informados del desarrollo de las mismas.
 - 1.2.3.** En el marco de las convocatorias deberán establecerse reglas para garantizar que la vinculación de practicantes a la Entidad sea de forma paritaria entre hombres y mujeres y con un enfoque diferencial.
- 1.3. Inscripción.** Los estudiantes interesados deberán inscribirse a través de la plataforma pública de empleo y dentro de las fechas fijadas para la convocatoria y anexarán los soportes solicitados. Los estudiantes interesados podrán inscribirse hasta máximo a dos (2) plazas por convocatoria.
- 1.4. Verificación de requisitos.** La Subdirección de Gestión Humana verificará el cumplimiento de los requisitos y los soportes anexados por el estudiante al momento de la inscripción, reservándose la facultad de confirmar con la respectiva Institución Educativa la veracidad o autenticidad de los documentos aportados. Como resultado de la verificación, se consolidará el total de estudiantes que cumplen requisitos, y enviará a cada subdirección u oficina el listado de los estudiantes que se inscribieron.



Continuación de la resolución
«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

- 1.5. Selección.** Los tutores de cada dependencia, de acuerdo con el listado de estudiantes que cumplieron con los requisitos, realizará una entrevista con el fin de verificar el perfil y las competencias requeridas. La Subdirección de Gestión Humana realizará los ajustes correspondientes para garantizar las condiciones necesarias para que puedan participar en el proceso de selección estudiantes en condición de discapacidad a quienes se les dará prioridad dentro de la respectiva convocatoria.

Una vez efectuada la selección, cada dependencia enviará la lista con los resultados de opcionados a la Subdirección de Gestión Humana, para que desde allí se realice la comunicación correspondiente.

- 1.6. Publicación de resultados.** La Subdirección de Gestión Humana, mediante correo electrónico, informará tanto a los estudiantes que fueron aceptados y rechazados sobre el resultado del proceso de selección.

La Subdirección de Gestión Humana revisará cuáles de los estudiantes seleccionados se encuentran en situación de discapacidad y realizará los ajustes pertinentes, de acuerdo con las indicaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de acondicionar el puesto de práctica a las necesidades del estudiante.

- 1.7. Manifestación de aceptación o rechazo de la práctica.** El estudiante, a través de correo electrónico o comunicación escrita, manifestará a la Subdirección de Gestión Humana, si acepta o rechaza la práctica.

La Subdirección de Gestión Humana comunicará a cada Institución Educativa el listado de los estudiantes que aceptaron las prácticas.

En el evento que el estudiante rechace la práctica, la plaza se asignará de conformidad con el listado de opcionados, teniendo en cuenta el concepto de la subdirección u oficina que tiene la plaza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 363 DE 2022

Hoja N.º 8 de 9

Continuación de la resolución
«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se adoptan otras disposiciones»

MODIFÍQUESE el Artículo 26 de la Resolución 152 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 26. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS:

1. Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes durante el tiempo de realización de la práctica.
2. Realizar el reconocimiento y pago del correspondiente subsidio de sostenimiento de los estudiantes durante el tiempo de realización de la práctica.
3. Realizar inducción general en seguridad y salud en el trabajo y la específica del área.
4. Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar las actividades asignadas.
5. Facilitar la información y material de trabajo que requiera.
6. Realizar un encuentro de practicantes semestralmente con el fin de evaluar los resultados de la práctica.
7. Certificar, al término de la práctica laboral, las actividades desarrolladas por el estudiante.
8. Toda la información que sea recopilada desde la convocatoria hasta la terminación de la práctica será almacenada de manera segura en los sistemas de información de la Entidad.

ARTÍCULO 2º. Lo que no es objeto de modificación en este acto administrativo, se mantendrá de acuerdo a lo reglado en la Resolución No. 152 de 2021, *Por medio de la cual se adopta el programa de Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se fijan sus lineamientos.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 363 DE 2022

Hoja N.º 9 de 9

Continuación de la resolución
«Por medio de la cual se modifica la Resolución 152 de 2021 donde se adoptó el programa de
Practicantes en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y se
adoptan otras disposiciones»

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días de abril de 2022

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

| Funcionario o Asesor | Nombre | Cargo | Firma |
|---------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------|
| Proyectado por | Zaida Camila Rincón | Contratista SGH | |
| | Natalia Carolina Pérez | Contratista SGH | |
| Revisado técnicamente por | Natalia Trujillo Rendón | Contratista SGH | |
| Revisado para firma por | Ana María Mejía Mejía | Subdirectora de Gestión Humana | |
| Aprobado por | Vanessa Gil Gómez | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos